

CUMPLIMIENTO
CT-CUM/A-45-2018
Derivado del CT-VT/ A-31-2018¹

INSTANCIA REQUERIDA:

- DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitudes de información. Los días primero, tres y nueve, todos de agosto de dos mil dieciocho, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes que se precisan a continuación.

No.	Fecha	Folio	Información requerida
1	1 de agosto de 2018	0330000145018	"Solicito copia de la nómina de todo el Poder Judicial de la Federación desglosado año por año, con nombre, cargo y remuneración salarial, entre el periodo 2000-2018."
2	1 de agosto de 2018	0330000140218	"Con base en mi derecho a la información, solicito conocer los salarios que tienen cada uno de los ministros de la SCJN, así como todas las prestaciones que tienen y personal asignado, así como los salarios de las personas que le son asignados de manera personal. Favor de detallar estos datos por cada uno de los 11 ministros."
3	1 de agosto de 2018	0330000140718	"1. Desglose de salarios, percepciones y deducciones de los ministros que conforman el pleno de la SCJN."
4	1 de agosto de 2018	0330000141018	"Solicito saber: Solicito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación me indique: a) Cuál es el sueldo bruto de los ministros: Educaro (sic) Tomás Medina Mora Icaza, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potizek b) Qué conceptos integran el salario integrado de los ministros antes referidos y

¹ A su vez, derivado de los diversos UT-A/0263/2018, UT-A/0269/2018, UT-A/0270/2018, UT-A/0271/2018, UT-A/0272/2018, UT-A/0285/2018, UT-A/0286/2018 y UT-A/0298/2018.

			<p>los montos que corresponden a cada concepto.</p> <p>c) En caso de que el sueldo de los ministros referidos en el inciso a) sea mayor que el que percibe actualmente el Presidente de la República, se me explique la razón de ello considerando lo que dispone el artículo 127 de la Constitución Federal Mexicana, y el transitorio tercero del decreto que modifica a esa ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.</p> <p>Solicito al Consejo de la Judicatura Federal me indique:</p> <p>a) Cuál es el sueldo (sic) que percibe un Magistrado de Circuito, cuyo nombramiento fue emitido a partir del año 2017.</p> <p>b) En caso de que el sueldo del funcionario referido en el inciso anterior sea mayor que el que percibe actualmente el Presidente de la República, se me explique la razón de ello considerando lo que dispone el artículo 127 de la Constitución Federal Mexicana, y el transitorio tercero del decreto que modifica a esa ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.</p> <p>c) Se me indique qué cargos o puestos existen en un Tribunal Colegiado de Circuito y el salario integrado mensual que corresponde a cada uno de dichos cargos.”</p>
5	1 de agosto de 2018	0330000141818	<p>“Sueldo neto y bruto de cada uno de los miembros del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación así como todas sus percepciones mensuales (bonos, aguinaldo, etc.) y prestaciones sociales que tienen. De igual forma anexar las pensiones de los ministros en retiro (por ejemplo enunciativo más no limitativo Olga Sánchez Cordero) sus prestaciones sociales, sueldo o dieta percibida de manera mensual.</p> <p>Así mismo (sic) que sueldo tendría un ministro para este año si se realizara una designación por parte del Senado de la República y el Ejecutivo Federal.”</p>
6	1 de agosto de 2018	0330000147118	<p>“Total de percepciones mensuales del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”</p>
7	3 de agosto de 2018	0330000147918	<p>“Por medio del presente me permito solicitar las remuneraciones y/o prestaciones y/o compensaciones que en forma desglosada reciben lo (sic) siguientes servidores públicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2.- Ministro Presidente del Consejo de la Judicatura Federal. 3.- Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

			Lo anterior, pues si bien, en la página: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion se advierte la información relativa a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, en dicho desglose únicamente se advierten montos mínimos y máximos, sin especificarse en forma particular a qué prestaciones y/o remuneraciones se refieren dichos conceptos, por ello solicito se me pueda proporcionar la información pública relativa a dichos servidores públicos.”
8	9 de agosto de 2018	0330000151818	“me encargaron para un trabajo final el conseguir la siguiente información: -¿Cuáles son el sueldo y prestaciones de un ministro de la Suprema Corte de Justicia? -¿cuáles son el sueldo y prestaciones y prestaciones de un magistrado? -¿cuáles son el sueldo y prestaciones y prestaciones de un juez de distrito?...”

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El once de septiembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado en el expediente CT-VT/A-31-2018, determinó:

- I) Con la finalidad de conocer las percepciones y prestaciones solicitadas asignadas a cada uno de los servidores públicos de la Suprema Corte en el periodo requerido², se pidió a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que, de ser posible, entregara las plantillas del personal adscrito a este Alto Tribunal de dos mil dos a dos mil dieciocho.

Lo anterior, a efecto de que el solicitante pueda vincular la información de sueldos y prestaciones contenida en los manuales de remuneración referidos por el área vinculada en el expediente que nos ocupa, con el nombre, cargo y/o puesto y nivel de los servidores públicos adscritos a la Suprema Corte.

- II) Dado que de la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa no se desprendió información que permitiera atender la solicitud en lo

² Dos mil dos a dos mil dieciocho.

referente al personal que apoya a las y los Ministros en el desempeño de las actividades oficiales que realizan, se le requirió, para que indicara si con la entrega de las plantillas del personal aludidas, se garantiza el derecho a la información del solicitante, o bien, proporcionara lo necesario.

III. Notificación de resolución a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. El secretario del Comité de Transparencia, mediante oficio CT-1477-2018, de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, notificó a la citada dirección general la resolución en comento, a fin de que atendiera los requerimientos que le fueron formulados en la misma.

Posteriormente, el ocho de octubre del presente año, el referido secretario emitió un oficio recordatorio de cumplimiento³al área vinculada.

IV. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de once de octubre de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-45/2018 y conforme al turno correspondiente remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, a efecto de que se proceda a su estudio y propuesta de resolución.

V. Oficio de respuesta del área vinculada. Mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/674/018, de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, a fin de atender lo requerido por este Comité de Transparencia, señaló "*se reitera que los señores Ministros no tienen servidores públicos asignados de manera personal*".

VI. Seguimiento del proyecto. En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes

³ Número CT-1539-2018.

Federales en la sesión, el Secretario Jurídico de la Presidencia hizo suyo el presente proyecto de resolución.

CONSIDERACIONES

En principio, se debe tener presente que el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

De los antecedentes, es posible advertir que el Comité de Transparencia, solicitó al área vinculada, para que:

- 1) Proporcionará, de ser posible, las plantillas del personal adscrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cada uno de los años requeridos (dos mil dos a dos mil dieciocho). Ello, con la finalidad de permitir al solicitante vincular la información de sueldos y prestaciones contenida en los manuales de remuneración referidos por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa en el expediente CT-VT/A-31-2018, con el nombre, cargo y/o puesto y nivel de los servidores públicos adscritos al Alto Tribunal.
- 2) Indicara si con la entrega de las plantillas del personal en mención, se puede garantizar el derecho del solicitante a conocer la información relacionada con el personal que apoya a las y los señores Ministros en el desempeño de las actividades oficiales, o bien, de ser posible, entregara la documentación necesaria.

Al efecto, resulta oportuno señalar que este órgano colegiado en la resolución cuyo cumplimiento se analiza, distinguió que en la solicitud se busca conocer información relacionada con los

funcionarios que apoyan a las y los Ministros en el desempeño de sus actividades oficiales. Esto es, que atendiendo al principio de máxima publicidad se debe interpretar que la pretensión del solicitante consiste en obtener información relacionada con el personal que se encuentra adscrito a las ponencias de cada uno de los titulares de este Alto Tribunal.

Del apartado de antecedentes, se advierte que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa en torno a lo requerido, únicamente reiteró que *los señores Ministros no tienen servidores públicos asignados de manera personal*.

En ese orden, toda vez que en el oficio de cumplimiento el área de recursos humanos no se pronunció sobre ninguno de los puntos requeridos en la resolución, señalados párrafos arriba, este Comité de Transparencia, como órgano garante del derecho de acceso a la información al interior de este Alto Tribunal, considera preciso solicitarle de manera respetuosa para el efecto de que, con la prioridad inherente a la garantía del derecho de acceso a la información, el cual lleva aparejados los principios de eficacia, certeza y oportunidad; cumpla con lo solicitado, o bien, comunique si existe alguna imposibilidad material para poder hacerlo.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere al área vinculada para que atienda lo determinado en esta resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de dos votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico

de la Presidencia, Presidente y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del mismo, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**